



Tribunal Supremo Electoral



ACUERDO NÚMERO 16

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE

SANTA ROSA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de, Nueva Santa Rosa, Santa Rosa, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

• ORGANIZACIÓN POLITICA, CABAL-----	6453
• ORGANIZACIÓN POLITICA, VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE	3194
• ORGANIZACIÓN POLITICA, UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA UNE	2119
• ORGANIZACIÓN POLITICA, PARTIDO VALOR UNIONISTA-----	724
• ORGANIZACIÓN POLÍTICA, TODOS-----	310
• ORGANIZACIÓN POLÍTICA, PARTIDO AZUL-----	257
• ORGANIZACIÓN POLÍTICA, PARTIDO POLÍTICO NOSOTROS-----	98
• ORGANIZACIÓN POLITICA, BINESTAR NACIONAL-----	93
• ORGANIZACIÓN POLÍTICA, MI FAMILIA-----	50

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que, habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;



POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 153 literal b), 171, 177 literal c), 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de Nueva Santa Rosa, del departamento de Santa Rosa.

ARTÍCULO 2o. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano JOSE ENRRIQUE ARREDONDO AMAYA

como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos JOP GAMALIEL OAJACA POCASANGRE, y CARLOS EXADIVAR CRUZ SAMAYOA, respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano CARLOS FRATERNO MORALES CRUZ, cuya planilla obtuvo SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES, votos válidos y fue postulada por: LA ORGANIZACIÓN POLITICA, CABAL

ARTÍCULO 3o. Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: JUSTO ELFEGO POCASANGRE SALAZAR
Postulado por: La organización política, CABAL

CONCEJAL SEGUNDO: JOSE FELIX SOLARES DAVILA
Postulado por: La organización política, CABAL

CONCEJAL TERCERO: AUGUSTO SOLARES BARRERA
Postulado por: La organización política. CABAL

CONCEJAL CUARTO: JOSE EDGAR SOLARES HERRERA
Postulado por: La organización política, Vamos por una Guatemala Diferente. VAMOS

CONCEJAL QUINTO: BENEDICTO ALVAREZ GARCIA
Postulado por: La organización política, Unidad Nacional de la Esperanza UNE.

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: BACILIO GARZO GONZALEZ
Postulado por: La organización política CABAL

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: MARIA DEL TRANSITO VIVAR MARTINEZ
Postulado por: La organización política: CABAL

ARTÍCULO 4o. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, titulares y suplentes, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

ARTÍCULO 5o. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL SANTA ROSA, el día diez de agosto, de dos mil veintitrés.

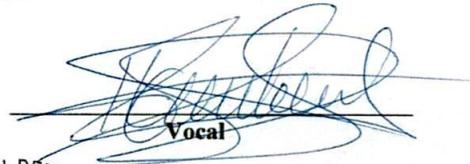
COMUNÍQUESE:



Presidente



Secretario



Vocal

